



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
 PLAZA PRINCIPAL N° 100  
 TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 014 -2016-MDCH

Characato 17 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Agosto del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 05-2016-JFDC-MDCH del Asesor Legal Abog. Zamata Pacheco Beeth, El Informe N° 109-2016-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad, EL Acuerdo de Concejo N° 078-2016-MDCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje."

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad."

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "MULTAS El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas....."

Que, mediante Informe N° 05-2016-JFDC-MDCH el Asesor Legal Externo Abog. Zamata Pacheco Beeth, alcanza el proyecto de ordenanza que incorpora y adecua el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza N° 38-2011-MDCH de fecha 12 de Diciembre del 2011, " *Por dejar vehículos, carrocerías, chatarras, chasis o similares abandonados en la vía pública, bermas, parques o*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

demás áreas públicas del distrito, %: 8%; Unidad de Medida: UIT Vigente; Infracción aplicable a: propietario y Otras sanciones: Retiro; la cual deberá ser elevada a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 109-2016-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Characato, informa que estando a lo informado se tiene que existe la necesidad de reglamentar las infracciones que se están dando en el distrito de Characato, mediante la cual se estaría obstruyendo la vía pública en salvaguarda de los intereses y seguridad de los vecinos del distrito, por ello es que es viable que se incorpore al cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Characato la infracción propuesta y concluye que el documento se remita al Concejo Municipal a fin de que se evalúe y pueda determinar que se proceda a emitir Ordenanza Municipal mediante la cual se Incorpore al Cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Characato.

**LA INFRACION:** "Por dejar vehiculos carrocerías, chatarras, chasis o similares abandonados en la vía pública, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito".  
 Teniendo una multa de 8% de la UIT vigente  
 Aplicable al propietario  
 La sanción será el retiro del bien que está obstruyendo la vía pública"

Que en Sesión de Concejo de fecha 12 de Agosto del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2016-MDCH se aprobó por Unanimidad Aprobar la Ordenanza que Incorpora y Adecua Infracción al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Characato, aprobada mediante Ordenanza N° 38-2011-MDCH de fecha 12 de diciembre del 2011; de acuerdo al siguiente detalle:

1.04 OTRAS INFRACCIONES				
2.1 Descripción de la Infracción	%	Unidad de medida	Infracción aplicable a	Otras sanciones
Por dejar vehiculos, carrocerías, chatarras, chasis o similares abandonados en la vía pública, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito	8%	UIT Vigente	Propietario	Retiro

Disponer que la Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargando a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE INCORPORA Y ADECUA INFRACCION AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 38-2011-MDCH DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Ordenanza que Incorpora y Adecua Infracción al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Characato, aprobado mediante Ordenanza N° 38-2011-MDCH de fecha 12 de diciembre del 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

1.04 OTRAS INFRACCIONES				
2.1 Descripción de la Infracción	%	Unidad de medida	Infracción aplicable a	Otras sanciones
Por dejar vehiculos, carrocerías, chatarras, chasis o similares abandonados en la vía pública, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito	8%	UIT Vigente	Propietario	Retiro

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer la publicación de la presente Ordenanza; encargándose la misma a Secretaria General.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar el estricto cumplimiento de la Ordenanza a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Desarrollo Urbano.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Madina Elizabeth Aguirre de Moscoso*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL



## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 014-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 17 de Agosto del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE INCORPORA Y ADECUA INFRACCION AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 38-2011-MDCH DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2011.** Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día diecisiete de agosto del 2016.

Arequipa, 17 de Agosto del 2016



  
Devy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO